



MESA DIRECTIVA

Resolución No. **181** de **10/04/2020**

“Por la cual se adoptan medidas que garanticen el desarrollo de sesiones no presenciales en el Senado de la República, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional. Para no interrumpir el normal funcionamiento de la rama legislativa”

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 12 del Decreto Legislativo 491 de 2020, ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República de Colombia, como órgano de orientación y dirección tiene dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, la potestad de tomar las decisiones y medidas necesarias, procedentes y pertinentes a fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, así como la expedición de normas complementarias de funcionamiento de la Secretaría General y las Secretarías de las Comisiones.

Que al Secretario General del Senado de la República, le corresponde la Organización y buena marcha de su despacho conforme a las normas y procedimientos legales y a su vez, este, junto con la Mesa Directiva le corresponde la Organización Legislativa.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19, señalando en la parte considerativa, entre otros aspectos, “Que la adopción de medidas de rango legislativo, autorizadas por el Estado de Emergencia, buscan fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, así como a mejorar la situación de los contagiados y evitar una mayor propagación del COVID19.”

Que dadas las circunstancias y medidas de cuidado declaradas por el Gobierno Nacional para preservar la salud y la vida de los colombianos, se dispuso en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 de las acciones para el mantenimiento del orden público y, específicamente, ordenó el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.)

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

MESA DIRECTIVA

Resolución No. **181** de **10/04/2020**

del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.", medida que fue prorrogada, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 27 de abril de 2020, conforme a lo dispuesto en el Decreto 531 del 8 de abril de 2020.

Que el artículo 12 del Decreto Legislativo 491 de 2020, faculta a todas las ramas del poder público y en todos los entes territoriales, para que realicen sesiones no presenciales, cuando por cualquier medio virtual y/o electrónico sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, siempre y cuando la sucesión de la comunicación ocurra de manera inmediata de acuerdo al medio empleado.

Que el inciso tercero del artículo 124 superior y el literal b) del artículo 15 de la ley Estatutaria 134 de 1994 en las que se declara y se regulan los Estados de Excepción en Colombia prescriben que en los Estados de Excepción se prohíbe interrumpir el normal funcionamiento de las ramas del poder público y de los órganos del Estado.

Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus Covid 19 y en aras de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos, y en la prestación de los servicios en desarrollo de la labor legislativa, se hace necesario implementar de manera temporal, el desarrollo de sesiones de plenaria y comisiones, a través de sesiones no presenciales mientras perdure el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

Que una de las principales medidas, recomendadas por parte de la Organización Mundial de la Salud – OMS, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de información y comunicaciones, y los servicios de telecomunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los colombianos, sin interrumpir el normal funcionamiento de las ramas del poder público ni los órganos del Estado.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por razones de seguridad y de las circunstancias especiales ya mencionadas en la parte considerativa, el Senado de la República en sesiones plenarias y comisiones, podrá sesionar de forma no presencial previa

MESA DIRECTIVA

Resolución No. **181** de **10/04/2020**

convocatoria de sus presidentes, para lo cual se utilizará cualquier medio tecnológico que lo permita, siempre y cuando se garanticen su deliberación, fidelidad, votación y/o decisión, publicidad, transparencia e identidad, con miras a no interrumpir el normal funcionamiento de la rama legislativa.

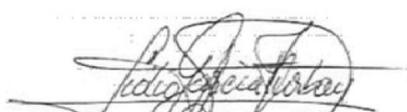
ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Secretario General del Senado de la República, para que de conformidad con las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia establezca y expida los protocolos con el fin de poder sesionar de forma no presencial, dentro de los procesos legislativos y de control político, así como aquellos que sean necesarios y procedentes en el ejercicio de las demás funciones propias de los honorables Senadores de la República y de la corporación, que se realicen en forma no presencial.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección General Administrativa, apoyará la actividad legislativa no presencial, aportando los elementos logísticos y humanos necesarios si fuera el caso, entre otros con el fin de garantizar una eficiente y eficaz labor legislativa.

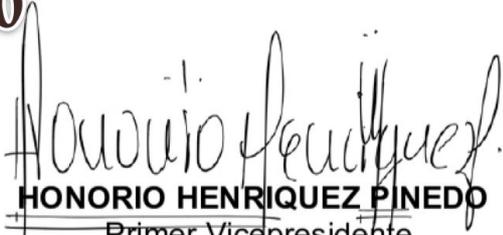
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los **10/04/2020**



LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente



HONORIO HENRIQUEZ PINEDO
Primer Vicepresidente



ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Segundo Vicepresidente



GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyectó y revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes./ Lucio Muños Meneses.
Aprobó: GREGORIO ELJACH PACHECO.